



Dpto.PRI.10/1/APG
Expte. n.º. 2807/2017

EDICTO

Ayuntamiento de Altea

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha trece de junio de 2017, se publica anuncio para la selección y constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal, para nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales por razones de necesidad y urgencia de puestos de trabajo de Técnico Prevención de Incendios y Protección del Medio Natural (subgrupo A2 o asimilado), cuyas bases específicas que han de regir el proceso selectivo se transcriben literalmente a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES POR RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL (Subgrupo A2 o asimilado)

Base Primera.- Objeto y características de la convocatoria.

1.1.- El objeto de la convocatoria consiste en la creación de una bolsa de trabajo de **Técnico Prevención de Incendios y Protección del Medio Natural** (subgrupo A2), para la cobertura de la vacante de la plaza de TÉCNICO PREVENCIÓN INCENDIOS Y PROTECCIÓN ZONAS NATURALES de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad, dado que concurren las siguientes razones existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios de carrera, siendo necesario atender las funciones que tiene asignadas de cara al próximo verano.

Sus características son:

— Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnicos Medios; Número de vacantes: 1.

Retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2.

Complemento de Destino: 21

Complemento Específico: Cuantía anual CE: 7.133,77 €.

Jornada normal, sujeta a estar localizable.

La plaza referida está adscrita al Área de Medio Ambiente y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Prevenir los incendios forestales.
- Diseñar, ejecutar, mantener y actualizar los planes de prevención y extinción de incendios para disminuir el número de incendios por causas evitables.
- Desarrollar tratamientos silvícolas preventivos (redes y áreas cortafuegos, desbroces, etc.).
- Supervisar la construcción, mantenimiento e instalación de infraestructuras auxiliares contra incendios para optimizar el funcionamiento del operativo de incendios.
- Planificar y ejecutar planes de quemas controladas y prescritas.



- Realizar estudios especializados sobre incendios (análisis de rendimientos de los medios humanos y materiales del operativo, estudios técnicos de comportamiento potencial del fuego en el ámbito zonal, informes objetivos de incendios forestales trágicos, accidentes, etc.)
- Apoyo a la extinción de incendios forestales.
- Realizar estudios de eficacia de operativos de extinción (informes de la situación del dispositivo de defensa, propuesta de mejoras operativas y de eficacia).
- Determinar las causas y motivaciones que originan los incendios forestales.
- Investigar las causas de los incendios forestales.
- Elaborar un catálogo de situaciones de riesgo para facilitar la correcta organización de la extinción así como el diseño y actualización de planes de prevención, ajustados a la problemática existente a cada zona.
- Promover el conocimiento de los peligros del fuego y corregir los malos hábitos.
- Desarrollar campañas de propaganda utilizando los medios y los soportes publicitarios tradicionales.
- Distribuir folletos, carteles, pegatinas, paneles expositivos, campañas de prevención.
- Concienciar a los usuarios del medio rural del correcto uso del fuego y las alternativas a estas necesidades o costumbres.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, para la cual haya sido previamente instruido.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición.

Con el resultado de esta bolsa se procederá al nombramiento interino de un Técnico **Prevención de Incendios y Protección del Medio Natural** hasta la cobertura definitiva de la Plaza.

Concluido el proceso de selección se formará una relación priorizada por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

1.2.- El nombramiento de funcionario interino a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha del mismo.

1.3.- El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal creada con este proceso selectivo, se regulará según las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2010, modificado por acuerdo de la misma de fecha 23 de diciembre de 2010.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión a las pruebas selectivas será necesario:

- a.- Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea.
- b.- Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c.- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título universitario de Ingeniería Técnica/Diplomatura/Licenciatura o grado; Forestal, agrónomo, Ciencias Ambientales.

Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de



finalización del plazo de presentación de instancias, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

d.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante Certificado Médico Oficial, que deberá aportarse obligatoriamente antes de la toma de posesión como funcionario interino.

e.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento interino o la firma del contrato laboral que pueda corresponder, en su caso.

Base Tercera.- Presentación de solicitudes, plazo, publicidad y derechos de examen.

3.1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.2.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Altea sito en la planta baja oficina O.A.C. en días hábiles o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- La solicitud deberá ir acompañada, inexcusablemente de la siguiente documentación.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido o documento que acredite estar en condiciones de obtenerlo.

3.4.- El plazo de presentación de instancias será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Altea y en la web municipal.

3.5.- No se establecen tasas en concepto de formación de expediente y derechos de examen, por cuanto que, en la actualidad, no existe ordenanza fiscal en vigor en el Ayuntamiento de Altea que posibilite su cobro.

Base Cuarta.- Tribunal Calificador

4.1.- El Tribunal Calificador, conforme al artículo 57 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes, todos ellos de clasificación profesional igual o superior a la del cuerpo objeto de selección:

Presidencia: un funcionario o funcionaria de carrera de la Corporación.

Secretaría: el de la Corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue, que actuará también como vocal.



Vocales: tres funcionarios o funcionarias de carrera, del Ayuntamiento o de otra Corporación.

4.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos.

4.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, deberán asistir la presidencia y la secretaria, titulares o suplentes, indistintamente. Así mismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases.

4.4.- A efectos de indemnizaciones por asistencia a órganos técnicos de selección, se percibirán las correspondientes a la categoría primera de las establecidas en el artículo 30.1 el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base Quinta.- Sistema Selectivo, calificación de los ejercicios.

El sistema de selección será el de concurso oposición y constará de las siguientes pruebas:

5.1.- FASE DE OPOSICIÓN.

5.1.1 Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar por los opositores, uno del Temario Genérico (Temas 1 al 20) y dos de entre los que figuran en el Temario Específico (Temas 21 al 47), del Programa que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.1.2 Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, que propondrá el Tribunal, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de tres horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.1.3. Valenciano.

Obligatorio, no eliminatorio. Demostrar conocimientos de valenciano, de nivel similar al exigido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, para la expedición del Certificado de Conocimientos, calificable con: 1 punto el Nivel Oral, 2 puntos Nivel Elemental, 3 puntos el Nivel Mitja y 4 puntos el Nivel Superior: Esta prueba podrá sustituirse por la presentación del Certificado Acreditativo de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

5.2. FASE DE CONCURSO.



Para la valoración de los méritos contenidos en la presente fase, será requisito imprescindible haber superado la fase de oposición. Máximo 6 puntos.

En esta fase se valorarán los méritos relacionados con la experiencia como Técnico **Prevención de Incendios y Protección del Medio Natural**, así como la formación en materia específica e idioma inglés.

Los méritos alegados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

5.2.1.- Experiencia. Máximo: 2,40 puntos

Servicios prestados en la Administración como Técnico **Prevención de Incendios y Protección del Medio Natural**.

Por cada mes completo: 0,030 puntos.

Servicios prestados en la empresa privada como Técnico **Prevención de Incendios y Protección del Medio Natural**.

Por cada mes completo: 0,020 puntos.

Se tendrán en cuenta a la hora de valorar la antigüedad los periodos de baja maternal o excedencia por cuidado de menores, siempre que se procediera de situación de activo, con un máximo de un año por situación reconocida.

5.2.2.- Formación Específica. Máximo: 3 puntos

El criterio de valoración de los cursos es que estos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 1 punto.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 0,50 puntos.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 0,25 puntos.

Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración, 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración, los cursos de duración inferior a 15 horas, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados u organizados por la Administración Pública o por la Universidad. En este apartado no se valorará la formación técnica específica requerida para el acceso a la presente convocatoria.

Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales, que se desarrollen en el marco de los sucesivos acuerdos de Formación continua y estén reconocidos por la Administración Pública.

El resto de cursos sólo se tendrán en cuenta cuando hayan sido homologados, y así conste en documento oficial, por algún centro de formación de la Administración o por la Universidad.



5.2.2.1.- En Derecho Medioambiental: máximo 1 punto.

5.2.2.2.- Otros cursos: máximo 2 puntos.

5.2.3.- Idioma Inglés. Máximo: 0,60 puntos

Títulos de la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas (también se admitirán los títulos de lenguas extranjeras reconocidas por el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell) hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,40 puntos.
- Nivel C1: 0,50 puntos.
- Nivel C2: 0,60 puntos.

En el supuesto de acreditar varios niveles únicamente se valorará el de mayor puntuación.

5.3.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la resultante de la suma total de puntos obtenidos. No figurarán aquellos aspirantes eliminados.

Base Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, concediendo un plazo de 5 días naturales para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.

6.2.- Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos. Las subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Concejalía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no pudieran realizarse conjuntamente se iniciará por la letra “Ñ”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente, de conformidad con la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (“Boletín Oficial del Estado” número 94, de 20 de abril de 2017).

6.4.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decaen sus derechos a participar en el proceso selectivo, quedando excluidos del mismo.



Base Séptima.- Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aspirantes de la bolsa de trabajo.

7.1.- Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará públicas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación final obtenida. De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la sesión, la propuesta de la bolsa de trabajo temporal.

7.2.- De conformidad con la propuesta de la bolsa de trabajo efectuada por el Tribunal y elevada a la Concejalía de Recursos Humanos, ésta dictará resolución aprobando su constitución y autorizando el nombramiento interino o en su caso la contratación laboral temporal por orden de puntuación de la misma.

Base Octava. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases generales para la selección de personal al servicio de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, asumidas de forma íntegra por este Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 107, de 12 de mayo de 2006.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción actual; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, e 7 de julio; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y muy especialmente lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma, por la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

ANEXO I

Temario genérico.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Gobierno: composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Ley del Gobierno. La Administración: Organización y Funcionamiento del Sector Público.



Tema 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas. La Administración Local: entidades que la integran.

Tema 6. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y modificación. Revisión, anulación y revocación. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 8. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 11. Los contratos del sector público. Ámbito subjetivo y objetivo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para

contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación.

Tema 12. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal, la población municipal. El Padrón de habitantes. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 13. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

Tema 14. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 15. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 16. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Tema 17. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. La liquidación del presupuesto. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen disciplinario. Incompatibilidades.



Tema 19. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. El Portal de Transparencia.

Tema 20. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Temario Específico.

Tema 21. Vegetación leñosa. Pastoreo. Clases de palatabilidad aparente. Plantaciones artificiales de arbustos forrajeros.

Tema 22. Vegetación leñosa. Niveles de daños aparentes actuales. Determinación de los estados de conservación del sotobosque. Equilibrio agrosilvopastoral. Efecto especies animales.

Tema 23. Matorrales y herbazales de la Comunidad Valenciana: regeneración post-incendio.

Tema 24. Revegetación de áreas críticas: Concepto. Necesidades de tratamiento restaurador. Características del tratamiento. Técnicas de revegetación.

Tema 25. Diversificación en masas forestales artificiales en el mediterráneo español (*Pinus halepensis*): Características. Objetivos de la intervención. Actuaciones. Implantación de especies enriquecedoras.

Tema 26. Cuantificación de las propiedades del suelo relacionadas con las especies forestales: Permeabilidad, Capacidad de retención de agua. Reacción del suelo. Abundancia de calcio. Fertilidad.

Tema 27. Cultivos agrícolas en los montes de la provincia de Alicante. Características y Técnicas de cultivo.

Tema 28. Inflamabilidad y energía de las especies de sotobosque: Generalidades. Poder calorífico. Concepto. Poder calorífico de las especies mediterráneas españolas. Inflamabilidad. Los distintos modelos de combustibles forestales.

Tema 29. Clareos y claras: Ventajas e inconvenientes. Los clareos. Las claras. Clases de copas y extracción de pies. Tipos de claras.

Tema 30. La poda de los árboles forestales. La poda natural: La poda artificial. La escamonda. Efecto de las podas. Cicatrización. Las técnicas de poda de árboles forestales.

Tema 31. Reforestación con *Quercus mediterráneas*: Decisión de repoblación, elección de especie y procedencia. La siembra directa en el campo. Plantaciones.

Tema 32. Poda de árboles ornamentales. La poda de formación. Las podas de mantenimiento. Las podas excepcionales.

Tema 33. Aspectos relacionados con la seguridad en incendios forestales. Normas y protocolos de seguridad. Equipos de protección. Selección de personal y formación para la seguridad.

Tema 34. Factores ambientales que determinan el comportamiento del fuego. Factores meteorológicos y factores topográficos.

Tema 35. La Estadística Nacional de Incendios Forestales. Siniestros, y superficies afectadas.

Tema 36. Distribución de los incendios. Casuística de los incendios forestales. Motivaciones de incendios intencionados.

Tema 37. Los medios aéreos de apoyo a la extinción de incendios forestales, tipos.



Tema 38. Cartografía, fotografía aérea, ortofotos y fotointerpretación. Información geográfica, SIG, teledetección y GPS. Su aplicación a los incendios forestales.

Tema 39. Riesgo meteorológico de incendios forestales. Los índices meteorológicos de riesgo de incendio forestal usados en España.

Tema 40. Directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.

Tema 41. Los incendios forestales en la ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes y sus modificaciones. Distribución de competencias. Las Zonas de alto riesgo de incendios.

Tema 42. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana. El plan de prevención de incendios del término municipal de Altea.

Tema 43. Patologías en la madera: Agentes causantes de origen abiótico y biótico. Tratamientos preventivos con madera seca.

Tema 44. Movimiento de tierras. Definiciones. Desmontes y terraplenes. Taludes. Características físicas de los terrenos y condiciones internas de los mismos. Procesos de cálculo.

Tema 45. Pequeños sistemas de depuración de aguas residuales. Fosas sépticas: tipos, diseño y cálculo.

Tema 46. Riego por goteo (1): Equipo o grupo de presión. Equipo de filtrado. Válvulas y mecanismos de seguridad. Válvulas de protección y regulación. Automatismos. Tuberías y conexiones. Emisores. Aparatos de control.

Tema 47. Riego por goteo (2): Cálculo de una instalación. Pasos previos. Cálculo de las necesidades y componentes. Cálculo de la balsa reguladora. Chequeo a una instalación. Funcionamiento del cabezal, tuberías y emisores. Mantenimiento. Tratamientos del agua. Riego localizado de píce.

En Altea, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Jaume Llinares Cortés

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE